

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena-17 de febrero de 2023. Informe: Paso al despacho el presente proceso comunicando que la parte accionante subsanó la demanda en término. Ordene

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO por MIGUEL CAMARGO VARGAS en nombre propio y en representación de su menor hijo Iván Camargo López contra RICARDO SASTOQUE SARMIENTO como propietario del establecimiento del de comercio GRAN CHAPARAL
RAD. 47-001-31-05-002-2022-00247-00.**

Santa Marta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por la Ley 2213 de 2022, se admitirá.

Por todo lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta:

R E S U E L V E:

1º) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **MIGUEL CAMARGO VARGAS en nombre propio y en representación de su menor hijo Iván Camargo López**, a través de apoderada judicial, en contra **RICARDO SASTOQUE SARMIENTO** propietario del establecimiento del de comercio **GRAN CHAPARAL**.

2º)- Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 2213 del 2022, notificaciones que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual.

3º)- Córrase traslado de la demanda al representante legal de la demandada al señor **RICARDO SASTOQUE SARMIENTO** haciéndoseles entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

4º)- Reconózcase personería para actuar a la Dra. KASSANDRA ISABEL MEJIA POLO como apoderada del demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b1c663f5415ed215817ad40958c4381e1c157b3fe25efad1b7b8367915909b**

Documento generado en 21/02/2023 01:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>